

1174 *ORDEN de 27 de julio de 1978 por la que se dispone que se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Gómez Beneyto.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Gómez Beneyto contra la resolución de este Departamento de fecha 22 de julio de 1977, la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 3 de mayo de 1978, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso formulado por don Manuel Gómez Beneyto contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia por la que se nombró a don José Giner Ubago Profesor adjunto de "Psiquiatría" de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, y la resolución del Subsecretario de dicho Ministerio de veintidós de julio de mil novecientos setenta y siete, desestimatoria del recurso contra aquella interpuesto, debemos anularlas y las anulamos por no ajustadas a derecho, así como el nombramiento que contienen, y debemos desestimar y desestimamos las demás pretensiones de la parte actora, de las que absolvemos a la Administración. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 27 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

1175 *ORDEN de 27 de julio de 1978 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ismael Peidro Pastor.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ismael Peidro Pastor contra la resolución de este Departamento, a petición de nuevos complementos, la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 28 de abril de 1978, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ismael Peidro Pastor contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, que por silencio administrativo desestimó el recurso de alzada formulado por el recurrente contra acuerdo del Rectorado de la Universidad de Valencia de fecha trece de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, por el que se denegó seguir percibiendo los emolumentos correspondientes al ejercicio de jornada plena, debemos declarar y declaramos dicho acto administrativo conforme a derecho y, en su consecuencia, absolver, como absolvemos a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 27 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

1176 *ORDEN de 31 de julio de 1978 por la que se declara Colegio Menor el Centro residencial «Juan de Baeza», en Puerto del Rosario (Fuerteventura).*

Ilmos. Sres.: Vista la petición formulada por el Cabildo Insular de Fuerteventura, como Entidad promotora, en solicitud de que sea reconocido y declarado, a todos los efectos, como Colegio Menor, el Centro residencial «Juan de Baeza», en Puerto del Rosario (Fuerteventura).

Vistos el Decreto de 18 de abril de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y la Orden ministerial de 3 de agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 16);

Considerando que el expediente de reconocimiento del Colegio Menor «Juan de Baeza», de Puerto del Rosario (Fuerteventura), promovido por el Cabildo Insular de Fuerteventura, reúne las condiciones y requisitos exigidos por la legislación anteriormente citada,

Este Ministerio ha resuelto declarar Colegio Menor el Centro residencial «Juan de Baeza», en Puerto del Rosario (Fuerteventura).

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

1177 *ORDEN de 3 de octubre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de E. G. B. doña Marina Carmen Guillén Mallén.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Marina Carmen Guillén Mallén contra la resolución de este Departamento para proveer en propiedad vacantes de Centro de E. G. B. por turno de consortes, la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 12 de junio de 1978, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso formulado por doña Marina Carmen Guillén Mallén contra Resoluciones del Ministerio de Educación y Ciencia de veintisiete de junio y once de agosto de mil novecientos setenta y siete, por las que provisional y definitivamente fue excluida la actora del concurso convocado por resolución del Ministerio de quince de diciembre de mil novecientos setenta y seis para proveer en propiedad vacantes de Centro de Educación General Básica por turno consortes, por estimar no podría acogerse a los beneficios del turno dicho, debemos anularlos y los anulamos por contrarios a derecho, y declarar y declaramos el derecho que asiste a la recurrente para participar en el citado concurso general de traslados, otorgándole todos los derechos derivados del consorte de funcionario y adjudicándole, en su caso, la plaza que en derecho le hubiere correspondido de tomar parte en el mismo; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 3 de octubre de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

1178 *ORDEN de 3 de octubre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de E. G. B. doña Antonia Compañy Guillén.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Antonia Compañy Guillén contra la resolución de este Departamento de fecha 31 de julio de 1975, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 2 de junio de 1978, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por doña Antonia Compañy Guillén contra Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y cinco, resolviendo recurso de reposición contra adjudicación definitiva de plazas, en cuanto fue excluida la recurrente del turno de consortes del concurso convocado por la referida Dirección General en nueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, debemos declarar nulos tales acuerdos por ser contrarios a derecho, y en su lugar que la mencionada recurrente ha de ser tenida como solicitante en dicho concurso por el aludido turno de consortes, con todas las consecuencias jurídicas derivadas de tal admisión y en su día nombrada para la plaza solicitada de Guadalajara si es la concursante con mejor derecho para ello. Sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 3 de octubre de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Personal.